



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0248-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS
“LEHMAN PIPE COSTA RICA”**

LEHMAN PIPE AND PLUMBING SUPPLY INC., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2023-12240)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0118-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las dieciséis horas del quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el señor **HARRY ZURCHER BLEN**, mayor, abogado, identificación 1-0415-1184, en su condición de apoderado especial de la empresa **LEHMAN PIPE AND PLUMBING SUPPLY INC**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Estados Unidos, con domicilio en 3575 NW 36th Street, Miami, Florida 33142, Estados Unidos de América, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:17:11 horas del 24 de enero de 2024.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:17:11 horas del 24 de enero de 2024, se resolvió declarar el abandono de la



solicitud de inscripción del signo “LEHMAN PIPE COSTA RICA”, para proteger y distinguir servicios de la clase 35, debido a que la parte solicitante no atendió la prevención de eliminar el nombre Costa Rica de la denominación.

Inconforme con lo resuelto, el 1 de febrero de 2024, el licenciado **HARRY ZURCHER BLEN**, interpuso recurso de apelación sin expresar agravios ante el Registro; y el 4 de junio de 2024, manifestó ante este Tribunal, su deseo de desistir de la marca solicitada.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de marcas y otros signos distintivos y 15 de su Reglamento.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del proceso de solicitud de inscripción de la marca “LEHMAN PIPE COSTA RICA” presentado por el representante de la empresa **LEHMAN PIPE AND PLUMBING SUPPLY INC.**

Como consecuencia de lo anterior no se conoce el recurso presentado y se ordena la devolución del expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite el desistimiento** del proceso de solicitud de



inscripción de la marca “LEHMAN PIPE COSTA RICA” presentado por el representante de la empresa LEHMAN PIPE AND PLUMBING SUPPLY INC. Como consecuencia de lo anterior no se conoce el recurso presentado y se ordena la devolución del expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: OO.51.73